

**14080** ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Transocean, S. A.», Agencia de Viajes, con el número 937 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 16 de diciembre de 1982, a instancia de don Fernando Uriarte Fernández, en nombre y representación de «Transocean, Sociedad Anónima», Agencia de Viajes, en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Transocean, S. A.», Agencia de Viajes, con el número 937 de orden y casa central en Madrid, San Bernardo, 19, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**14081** ORDEN de 3 de mayo de 1983 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Tagomago, S. A.», con el número 941 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de julio de 1982, a instancia de don Juan Bonet Riera, en nombre y representación de «Viajes Tagomago, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Tagomago, S. A.», con el número 941 de orden y casa central en Santa Eulalia del Río (Ibiza), plaza de Isidoro Macabich, número 28, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación

de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**14082** RESOLUCION de 5 de mayo de 1983, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se establecen las condiciones y requisitos necesarios para solicitar primas a la navegación para el año 1983.

Debiendo procederse a la concesión de primas a la navegación para el presente año de 1983, entre las navieras españolas que sostienen servicios regulares entre puertos españoles y extranjeros, las que deseen acogerse a estos beneficios deberán presentar en esta Dirección General de la Marina Mercante, antes del día 15 de junio próximo, instancia debidamente acompañada de los documentos que se relacionan a continuación:

Memoria sobre el desarrollo de la línea regular durante el año 1982.

Balance y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio del año 1982.

Frecuencia e itinerarios de los viajes y número máximo de ellos a realizar durante el año 1983.

Documentos que asimismo deben unir, correspondientes a los buques que presten servicios en la línea regular durante el año 1983.

Copia certificada del asiento, expedida por la Comandancia de Marina de su inscripción.

Certificado expedido por el Ingeniero Naval Inspector de buques, con el visto bueno del señor Comandante de Marina, en el que conste la cubicación en balsas de sus bodegas, expresados en metros cúbicos.

Certificado de Navegabilidad últimamente expedido por el Ingeniero Naval, autorizado por la correspondiente autoridad de Marina.

Copia del acta de pruebas de velocidad, para conocer la alcanzada, en nudos, por el buque.

Certificado expedido por la autoridad de Marina, haciendo constar que es española toda la tripulación, acreditándose asimismo haber admitido los alumnos de Náutica, Máquinas y Radiotelegrafía que exigen las disposiciones vigentes.

Las solicitudes de primas a la navegación que se reciban en esta Dirección General con posterioridad a la fecha indicada, no serán tenidas en cuenta a los efectos de concesión de beneficios por los servicios regulares que presten durante el año actual.

Para aquellas líneas regulares que hayan sido primadas en años anteriores, sólo se presentarán, de los documentos correspondientes a buques, los de aquellos que hayan sido, o vayan a ser, incorporados a dichas líneas regulares durante el presente año 1983; asimismo, los de aquellos otros que hayan sufrido modificación en su capacidad o velocidad por obra o reforma.

Madrid, 5 de mayo de 1983.—El Director general, Fernando Salvador Sánchez-Caro.

## MINISTERIO DE CULTURA

**14083** ORDEN de 4 de mayo de 1983 por la que se convoca el II Premio Internacional «Príncipe de Asturias» para jóvenes investigadores sobre estudios de la naturaleza.

Ilmos. Sres.: El Ministro de Cultura, con objeto de promover y estimular entre los jóvenes el interés por el cuidado y protección del medio natural, lleva a cabo durante el año 1983, y a través de su Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, una campaña denominada «Juventud y Naturaleza», proyectada para dar a conocer, du-